



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0015/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006314, Ent. N° 4660/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con la solicitud de propuestas N° 4/2020 para contratar “Servicios de Consultoría de Gestión de datos para iniciativas de Business Intelligence y Big Data”, Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad (publicaciones en la página web de compras estatales con fecha 4/10/2019), de acuerdo con las políticas del Banco para la selección y acta de la Comisión de Evaluación de firmas consultoras para la confección de la lista corta, la nómina quedó conformada por:

- 1.1) Adagio Consultores SRL;
- 1.2) Arnaldo C. Castro S.A;
- 1.3) ATEL S.A;
- 1.4) Cliodinámica Asesorías Consultoras e Ingeniería Ltda-Consultores y Asesores en Informática ZEKE Ltda;
- 1.5) Amelotti Rial Mario Héctor, Scarpelli- Rodríguez Alvaro Edgardo y otros- Spielen SRL;
- 1.6) Barboni Dutra Alejandro, Roca Dutra Martha y otros. Pistrelli Henry Martín & Asociados SRL, Ernest & Young Asesoría Empresarial Ltda;
- 1.7) Ideasoftware Uruguay SRL;
- 1.8) Ideasoftware Uruguay SRL- Ing. Daniel Guerrero,
- 1.9) IDOM Consulting, Engineering, Architecture SAU;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.10) Insoft S.A.;

2) que cursadas las invitaciones correspondientes, vía correo electrónico, habiéndose prorrogado la apertura para el 13/01/2021, sin la objeción del BID, al acto de apertura de la primera etapa, propuesta técnica de las ofertas, se presentaron: ADAGIO CONSULTORES SRL (ítem 1), ARNALDO C CASTRO S.A (ítem 1), ATEL S.A (ítem 1 y 2), IDEASOFT URUGUAY SRL (ítem 1 y 2), INSOFTE S.A (ítem 1), SCARPELLI RODRIGUEZ ALVARO, RIBEIRO PIGNATARO Y OTROS (KPMG) y SPIELEN SRL(ítem 1 y 2). La apertura de las propuestas conteniendo la oferta económica, será realizada y comunicada por la Administración una vez efectuado el juicio de admisibilidad y evaluación técnica de las ofertas que precalifican;

3) que conforme la evaluación técnica de las propuestas, realizada con fecha 29/07/2021, se concluye:

3.1) ARNALDO C. CASTRO S.A no alcanza el puntaje mínimo requerido para el criterio de evaluación, quedando descalificado para continuar en el proceso competitivo.

3.2) El puntaje del resto de las propuestas para el ítem 1 es el siguiente: IDEASOFT URUGUAY SRL 84,82; ATEL S.A y SISTEMAS DE GESTION EMPRESARIAL SRL con intención de consorcio 85,82; INSOFTE S.A 82,52; ADAGIO CONSULTORES 72,34., y para el ítem 2: ATEL S.A y SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL SRL con intención de consorcio 89,32; KPMG y SPIELEN SRL con intención de consorcio 84,38 e IDEASOFT URUGUAY SRL y DANIEL GUERRERO con intención de consorcio 79,28.

4) que el BID, con fecha 19/08/2021, expresa no tener observaciones que formular, pudiéndose proceder a la apertura de las propuestas económicas;

5) que notificados los participantes, con fecha 26/08/2021 tuvo lugar el acta de apertura de propuestas económicas de las siguientes propuestas: ADAGIO CONSULTORES SRL, ATEL S.A, IDEASOFT



TRIBUNAL DE CUENTAS

URUGUAY SRL, INSOFT S.A, SCARPELLI RODRIGUEZ ALVARO, RIBEIRO PIGNATARO RODRIGO FERNANDO Y OTROS;

6) que efectuado el análisis formal y el juicio de admisibilidad, con resultado satisfactorio para los referidos proponentes, la Comisión Asesora, aconseja la adjudicación por la suma de hasta U\$S 270.000, impuestos incluidos, a las firmas:-- Item 1- Servicios de Business Intelligence.-IDEASOFT URUGUAY SRL- asegurando un consumo mínimo de U\$S 30.000.- INSOFT SOCIEDAD ANONIMA- asegurando un consumo mínimo de U\$S 30.000.-- Item 2- Servicios de Big Data.- ATEL S.A y SISTEMAS DE GESTION EMPRESARIAL SRL con intención de consorcio, asegurando un consumo mínimo de U\$S 30.000.- IDEASOFT URUGUAY SRL y DANIEL GUERRERO con intención de consorcio, asegurando un consumo mínimo de U\$S 30.000

7) que el plazo del contrato es de dos años calendario contados a partir de la firma del mismo o hasta el consumo total de las horas adjudicadas, el evento que suceda primero, de acuerdo con lo dispuesto en la CEC 14.1 de la Sección 8 "Contrato";

8) que el BID, por informe de fecha 3/11/2021, expresa no tener objeciones que formular a la adjudicación propuesta;

9) que la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 16/14/2019 informa sobre la disponibilidad de crédito, expresando que la erogación total de U\$S 270.000 impuestos incluidos, serán cubiertos con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02, Programa 484, Proyecto 404 "Estrategia de Gobierno Digital", Financiamiento 2.1 "Endeudamiento externo" y 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 289, con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2020 - 2024;

10) que consta Proyecto de Resolución a adoptarse por el Director Ejecutivo de AGESIC, por el cual se propone adjudicar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Solicitud de Propuesta N° 04/2020 de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se ajusta a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15), y a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 45 del TOCAF, que establece que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

2) que la contratación se encuentra prevista en el Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

3) que de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones a los Contratantes (IAC) Sección 28- Negociación y Adjudicación. Se adjudicará los servicios hasta a un máximo de dos proveedores por ítem solicitado, a quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos técnicos estipulados obtengan los mayores dos puntajes respectivamente. Sin perjuicio, en caso de que los ítems tengan un único adjudicatario se le podrá asignar el total de horas relacionadas al mismo. Se adjudicará la suma total de hasta U\$S 270.000 impuestos incluidos, asegurando un consumo mínimo de U\$S 30.000 impuestos incluidos por proveedor adjudicatario, por ítem adjudicado;

4) que en todas las etapas previas realizadas, se recabó la no objeción del BID;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el contrato por las partes, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto total de U\$S 270.000 impuestos incluidos, a favor de IDEASOFT URUGUAY SRL, INSOFT S.A, ATEL S.A y SISTEMAS DE GESTION EMPRESARIAL SRL con intención de consorcio e IDEASOFT URUGUAY SRL y DANIEL GUERRERO con intención de consorcio en la proporción que surge del Resultando 6;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 28/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General